con tanto que las abarroce y labre y acabe den-
del termino que por la ordenança esta man-
dado y con que no lo benda ni traspase
a persona ninguna que no sea bezino desta
ciudad o su jurisdiçion y si la bendiere a fora[stero]
caya perdido y pierda por el mismo caso y
y quede para que esta ciudad la de a quien
bisto le fuere y la dicha merçed le dieron y concedie[ron]
de los dos pedaços de tierra de los dichos herederos desenbarga[dos]
con las condiçiones e cada una dellas
y las demas contenidas en ella confor-
me a las dichas ordenanças y sen-
tencia les dieron la dicha merçed y le die-
ron la dicha liçençia para que puedan
labrar y aderecar y tengan y gozen y hazer de
ello y en ello lo que quisiere y por bien
tubiere segun dicho es sin yncurrir en
pena alguna y mandaron que yo el
presente escrivano mayor de cabildo [de a] bernal gue-
rrero un treslado de la merced para que le sea
por titulo della y lo firmaron siendo de la
dicha merçed [illegible] cavalleros regidores y en la
merced se haze sin perjuiçio de terçero

En [illegible] de setienbre de [illegible] años

[signatures:] [illegible] — Alonso Perez de Leon — [illegible] de Leon — Antonio [illegible] de Alcaraz

En cumplimiento del dicho auto [illegible] se me cometio a mi don Juan de
Alcaraz regidor desta ciudad [illegible] ante mi [illegible] escrivano [illegible]
visitado por el pedaço de tierra baldia de los dichos herederos desenbarga[do]
que se le hizo merced a bernal guerrero que alinda a la parte de [illegible]
[illegible] y con Juan de la fuente y por otra parte de [illegible] de mendoça y [illegible]
[illegible] grande en medio [illegible] la qual dicha tierra [illegible]
este dicho pedaço de tierra tiene [illegible] de tierra sembradura [illegible]
[illegible] bernal guerrero [illegible] ante [illegible]
[illegible] que firme en [illegible] a diez dias del mes de diziembre de [illegible] años

Alonso Garçia de Alcaraz